



Boletín Tributario

22 de Agosto de 2025

CONGRESO DE LA REPÚBLICA LEY N° 32430 [1]

Por medio de la Ley N° 32430 se ha modificado el literal b) del artículo 57 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta, a fin de regular el pago de impuestos por ARRENDAMIENTO DE BIENES, en los siguientes términos:

“Artículo 57. [...]”

Las rentas se imputarán al ejercicio gravable de acuerdo con las siguientes normas:

[...]

b) Las rentas de primera categoría se imputan al ejercicio gravable en que se perciban. [...]”.

De este modo, con la modificación del literal b) del artículo 57 de la Ley de Impuesto a la Renta, las rentas de primera categoría (arrendamientos), ya no se imputarán al ejercicio gravable en que se devenguen, sino que ahora se imputarán en el ejercicio gravable en que se perciban.

Finalmente se establece que el Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta deberá adecuarse a la modificación promulgada por la presente ley en un plazo máximo de noventa días.

[1] <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2430628-1>

**Para mayor información favor de contactarse con los abogados de
nuestro equipo tributario:**



Mauricio Cavero-Blumenfeld
mauricio.cavero@acb-abogados.com



Rubén Moya Rodríguez
ruben.moya@acb-abogados.com